

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 5 de mayo del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y MARLON RICARDO VIVANCO CARRASCO, R.U.T N°** [REDACTED]
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato: "Contratación Servicio Traslado para la Dirección de Desarrollo Comunitario", suscrito mediante escritura privada de fecha 5 de mayo del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y don Marlon Ricardo Vivanco Carrasco.
2. Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$1.400.000, impuestos incluidos, conforme lo dispuesto en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.
3. La vigencia del presente contrato será de 12 meses contados desde el 6 de mayo del año 2025, con la posibilidad de renovarlo por única vez.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/cb

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dpto. Gestión Interna
- Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Dideco
- Prestador del servicio
- Oficina de Partes





**CONTRATO "SERVICIO TRASLADO PARA LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO COMUNITARIO"
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A
MARLON RICARDO VIVANCO CARRASCO**

En Temuco, a 5 de mayo del año 2025, comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra don **MARLON RICARDO VIVANCO CARRASCO**, en adelante también denominado "**El Prestador**", chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Temuco, [REDACTED] quienes acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 175 de fecha 24 de marzo del año 2025, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se aprobó el llamado a Propuesta Pública N° 32-2025: "**SERVICIO TRASLADO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**".

Por Decreto Alcaldicio N° 261 de fecha 29 de abril del año 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente la Línea N° 2, fue adjudicada al Prestador **MARLON RICARDO VIVANCO CARRASCO**.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a don Marlon Ricardo Vivanco Carrasco, quien acepta, el Servicio de Traslado Para la Dirección de Desarrollo Comunitario, servicio que se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 32-2025, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se

3094435



encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será de 12 meses contados desde el 6 de mayo del año 2025, con la posibilidad de renovarlo por única vez.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado, la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma mensual de \$1.400.000, impuestos incluidos.

La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará de manera mensual las facturas presentadas por el Prestador, debidamente visadas, previa Acta de Recepción Conforme de los Servicios, conforme lo dispuesto en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Prestador de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases Administrativas facultará a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones que este contrato y sus antecedentes complementarios imponen al Prestador, la Municipalidad de Temuco se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 27.1 de las Bases Administrativas, conforme a las causales y montos mencionados en dicho artículo.

SÉPTIMA. GARANTÍA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio F0065818 de Pro Garantía Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de \$840.000, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 30 de abril del año 2025 y fecha de vencimiento el día 8 de agosto del año 2026



OCTAVA. DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. PERSONERÍA.

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número 5.208 de fecha 6 de diciembre del año 2024.

DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




MARLON RICARDO VIVANCO CARRASCO
PRESTADOR

MMA/cb .

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO ..//